



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA.

En la ciudad de Málaga el día 21 de mayo de 2018.

De una parte Doña Gemma del Corral Parra, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio

De otra parte D. Juan Casamayor Vizcaíno, con [redacted] en nombre y representación de la Editorial Páginas de Espuma, en virtud de su capacidad como Administrador único y de representación otorgada por escritura número [redacted] del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Pablo Durán de La Colina, con fecha [redacted]

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

**SEGUNDO.-** Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura, y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. La consecución de estos objetivos se pretende realizar a través de la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Ensayo, José M<sup>a</sup>. González Ruiz, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a ensayos inéditos escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su X edición.

**TERCERO.-** Que la Editorial Páginas de Espuma lleva algunos años colaborando con el Ayuntamiento de Málaga en el fomento de la cultura en la ciudad de Málaga, y en particular en la creación literaria. Ello, mediante la colaboración en el Premio Málaga de Ensayo, José M<sup>a</sup>. González Ruíz.

**CUARTO.-** El interés de ambas entidades de colaboración se desarrollara con arreglo a las siguientes estipulaciones:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Editorial Páginas de Espuma y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar la colaboración en la organización del X Premio Málaga de Ensayo, José M<sup>a</sup>. González Ruíz.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. Sufragar 6.000,00 euros al autor del ensayo ganador. Dicha dotación económica del premio supe el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro.
2. Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y del ensayo ganador en los ámbitos culturales.
3. Establecer en la propia convocatoria del X Premio Málaga de Ensayo y en sus Bases que la Editorial Páginas de Espuma tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición del ensayo ganador, suscribiendo el autor de la misma el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

**TERCERA.-** La Editorial Páginas de Espuma se compromete a:

1. La edición, publicación y distribución del ensayo ganador que será financiada íntegramente por la editorial.
2. Editar 2.000 (dos mil) ejemplares del ensayo premiado, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Ensayo en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro que anuncie dicho premio o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.

3. La Editorial Páginas de Espuma se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un Contrato de Edición, que regule la totalidad de los derechos relativos a la propiedad intelectual que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.
4. A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.
5. A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Ensayo y de la obra ganadora en las ciudades de Sevilla y Madrid. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc)
6. Entregar sin cargo alguno al Excmo. Ayuntamiento de Málaga 200 ejemplares de la obra. Estos ejemplares no serán puestos a la venta y se utilizarán para las diferentes formas de promoción de la literatura propias del Área de Cultura y el Ayuntamiento en su conjunto.

#### **CUARTA.- Duración de este Convenio**

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizando el 31 de diciembre de 2017 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

#### **QUINTA - Modificaciones de este Convenio**

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión de seguimiento compuesta por 4 miembros representantes de ambas entidades, dos representantes de la editorial Páginas de Espuma y otras dos del Ayuntamiento de Málaga. Dicha Comisión se encargará de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

#### ÓCTAVA.- Finalización y rescisión del Convenio

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto. Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

#### NOVENA.- Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADA DE CULTURA

POR LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA

Este documento ha sido efectivamente firmado

Gemma del Corral Parra

Juan Vasamayo Vizcaino

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 8 de noviembre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Pablo Briales Requena